

INFORME SOBRE LAS APORTACIONES AL PROYECTO DE ORDEN FORAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA EN NAVARRA, DISPENSADA DE FORMA AMBULATORIA.

Con fecha 20 de marzo de 2018 se publicó en el Portal de Gobierno Abierto la consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de Orden Foral reguladora de la prestación ortoprotésica en Navarra, al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía y de las entidades que potencialmente pudieran verse afectadas por la futura norma.

La participación ciudadana se pudo materializar mediante la presentación de sugerencias durante los días 20 de marzo hasta el 23 de abril de 2018.

Transcurrido el plazo establecido para dicho trámite, se hace constar que fueron presentadas aportaciones por CERMIN-Navarra (Comité de entidades representantes de personas con discapacidad) y por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra (COFNA), las cuales son objeto del presente informe.

1. Aportaciones de CERMIN-Navarra.

Desde Cermin se han realizado una serie de aportaciones que consideran necesarias se tengan en cuenta para mejorar la prestación ortoprotésica que se dispensa de forma ambulatoria en la Comunidad Foral. Se presentan en cinco puntos iniciales a los que se han añadido siete más (ver documento que se adjunta). Al objeto de informar las mismas, las vamos a enumerar del 1.1 al 1.5 los cinco primeros y del 2.1 al 2.7 los restantes.

De forma resumida dichas aportaciones tienen por objeto los siguientes aspectos:

- 1.1 La oferta actual es escasa, insuficiente, desactualizada, rígida y no alineada con el marco de derechos y científico.
- 1.2 La previsión sobre “renovación” o “vida útil” de los productos de apoyo es rígida, sin tener en cuenta su uso y estado real
- 1.3 El sistema de valoración y prescripción sólo incorpora a un determinado perfil profesional, sin formación específica sobre productos de apoyo. Falta de transparencia sobre los criterios de valoración y prescripción.
- 1.4 No se prevé la compatibilidad entre algunos productos de apoyo.
- 1.5 El sistema de financiación pública es insuficiente y desactualizado.
- 2.1 El sistema de provisión restringe la libre competencia del mercado y la libertad de elección.
- 2.2 Déficit de profesionalización y experiencia del mercado de productos de apoyo en Navarra.
- 2.3 Tiempo de espera excesivo para acceder a la ayuda
- 2.4 Déficit en el seguimiento y devolución de productos de apoyo
- 2.5 Inexistencia de un servicio de mantenimiento y reparación-
- 2.6 Inexistencia de seguimiento, apoyo y formación para el uso de productos
- 2.7 Déficit de información sobre productos de apoyo

Contestación.

Agradeciendo las aportaciones se informa lo siguiente:

Con posterior a la publicación de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden Foral reguladora de la prestación ortoprotésica de Navarra, el Estado aprobó la Orden Ministerial SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento de actualización.

También con la citada Orden se concreta el Real Decreto 1506/2012, de 2 de noviembre, por el que se regula la cartera común suplementaria de prestación ortoprotésica del Sistema Nacional de Salud, actualizando el catálogo común de prestación ortoprotésica, definiendo los tipos de producto que contiene y sus respectivos importes máximos de financiación y se configura una oferta de productos que satisfaga las condiciones técnicas y económicas necesarias para ser considerado como producto financiable por el Sistema Nacional de Salud.

Respecto a la aportación del usuario, la misma Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, dispone que se continuará con la situación actual hasta que el titular del Ministerio de Sanidad, previo informe del Consejo Interterritorial, establezca el límite máximo a abonar según la Tarjeta Individual Sanitaria del usuario, como actualmente se hace en la prestación farmacéutica.

En los puntos 4 y 5 del Anexo I de la Orden SCM/45/2019, 22 de enero, que regulan el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, también se incluyen alguna de las aportaciones de mejoras que Cermin había manifestado como necesarias en su escrito.

Entendemos que esta nueva legislación básica y su posterior regulación en el ámbito de Navarra dan respuesta a la mayoría de las sugerencias planteadas por Cermin. En concreto:

- 1- La regulación del Catálogo común y la Oferta, dentro del ámbito físico y motórico, incorpora las aportaciones referentes a: Oferta actual escasa (1.1) y Financiación del producto (1.5).
- 2- El procedimiento de obtención de la prestación da respuesta a: Vida útil del producto dependiendo de cada persona (1.2), Compatibilidad de productos (1.4), Libertad de elección del establecimiento (2.1) y Regulación de la reparaciones (2.5).
- 3- Requisitos en la prescripción da respuesta a: Donde se puede obtener el producto (2.2), Seguimiento, apoyo y formación para el uso de productos (2.6) y Déficit de información sobre productos de apoyo (2.7).

Las recomendaciones sobre poca formación de los médicos prescriptores (1.3) y un tiempo de espera excesivo para acceder a la ayuda (2.3), son temas que se deben tratar con los responsables en los casos concretos que se consideren, pero entendemos que no afectan a la ordenación de la prestación ortoprotésica que va a tener lugar próximamente y que en todo caso, el desarrollo que posteriormente se realice de la Orden Foral podrá contemplar medidas específicas de formación del personal prescriptor.

Respecto a la posibilidad de devolución y posterior utilización de algunos productos de apoyo (2.4), se informa que dicha sugerencia va a ser recogida en la nueva regulación de la prestación ortoprotésica dispensada de forma ambulatoria en Navarra, y será desarrollada posteriormente.

2.- Aportaciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra (COFNA).

Plantea que las farmacias de Navarra son parte afectada por esta futura Orden Foral y que por ello quieren tener conocimiento de los detalles relativos a la actualización del nuevo catálogo de prestaciones ortoprotésicas, gestión y procedimiento general para el acceso a las mismas así como otros temas que se consideren relevantes.

En concreto consideran que pueden contribuir a mejorar la prestación del servicio ortoprotésico colaborando en la equidad en el acceso a la prestación y evitando discriminación por motivos económicos y para ello consideran oportuno emular para la prestación ortoprotésica el mismo sistema de acceso financiado de los pacientes a los medicamentos y productos sanitarios.

Contestación.

Agradeciendo las aportaciones se informa lo siguiente:

Como se ha señalado en la respuesta a las aportaciones de CERMI, con posterioridad a la publicación de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden Foral reguladora de la prestación ortoprotésica de Navarra, el Estado aprobó la Orden Ministerial SCB/45/2019, de 22 de enero, por la que se modifica el anexo VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, se regula el procedimiento de inclusión, alteración y exclusión de la oferta de productos ortoprotésicos y se determinan sus coeficientes de corrección.

Respecto a la aportación del usuario, la misma Orden SCB/45/2019, de 22 de enero, dispone que se continuará con la situación actual hasta que el titular del Ministerio de Sanidad, previo informe del Consejo Interterritorial, establezca el límite máximo a abonar según el TSI del usuario, como actualmente se hace en la prestación farmacéutica.

En este sentido, este será el sistema que se pretende incorporar a la orden foral en elaboración en concordancia con la regulación estatal

Asimismo se informa que se tendrá presente al COFNA en el procedimiento de elaboración de la Orden Foral dándole traslado de todas las actuaciones que vayan siendo realizadas.

Firmas
(Firma en el original)
Luis Otermin